



IMPUESTOS
INTERNOS

28/07/2023

G. L. Núm. 3571XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha 19 de junio del 2023, mediante la cual consulta si se encuentran sujetos a la retención del 30% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), los pagos por servicios de transporte, embalaje y estiba, así como la gestión de venta de espacio de carga de los aviones de la empresa XXX, en atención a lo dispuesto en la Norma General núm. 02-05¹; esta Dirección General le informa que:

La prestación de los servicios indicados en el párrafo anterior se encuentra sujetos a la aplicación del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del Numeral 3) del Artículo 335 del Código Tributario y del Artículo 2 del Decreto Núm. 293-11². No obstante lo anterior, en tanto dichos servicios no se consideran prestados por profesionales liberales de los referidos en la citada Norma, no se encuentran sujetos a la retención del 30% del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en el artículo 5 de la Norma General núm. 02-05.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero de 2005.

² Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

